Al Despacho de la señora Juez hoy 15 de junio de 2022.

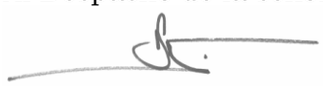

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

REGUL. VIS. 2022-216

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.G.P. por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de REGULACION DE VISITAS presentada a través de apoderada judicial por DAVINSON JAVIER ROJAS RUIZ contra MAYRA ALEJANDRA REYES MEDRANO.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. – NOTIFICAR a la demandada MAYRA ALEJANDRA REYES MEDRANO el presente proveído conforme lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. – REQUERIR a la demandada MAYRA ALEJANDRA REYES MEDRANO dar cumplimiento al régimen de visitas establecido en el acta de conciliación No 00317 celebrada el 8 de abril de 2016.

QUINTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia Procuradora Judicial adscritas al Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

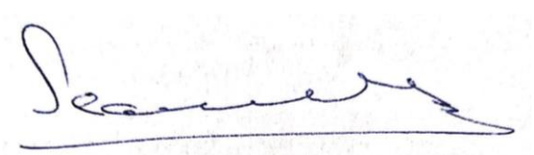

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR